

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Base 1.^a El artículo 168 del Código de Trabajo será sustituido por el siguiente:

"Las indemnizaciones debidas en caso de accidente seguido de muerte o de incapacidad permanente de la víctima serán abonadas a ésta o a sus derechohabientes en forma de renta.

Por excepción de esta regla, las indemnizaciones podrán ser abonadas en totalidad o en parte en forma de capital, cuando, a juicio de la Autoridad competente, se ofrezca la garantía de empleo juicioso de dicha suma."

Base 2.^a Todo patrono, comprendido en la ley de Accidentes del trabajo tiene obligación de estar asegurado contra el riesgo de accidente de sus obreros que produzca la incapacidad permanente de los mismos.

Todo obrero de tales empresas se considerará de derecho asegurado, aunque no lo estuviera su patrono. En el caso de que éste no indemnizare al obrero o a sus derechohabientes en el plazo que se señale, la indemnización será abonada con cargo al fondo de garantía.

Base 3.^a Las rentas debidas en caso de accidente, con arreglo a la Base 1.^a, artículo 161 del

Código de Trabajo, serán las que para cada situación se fijan en el cuadro siguiente:

	RENTA
1. ^o —Incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo	50 % del salario.
2. ^o —Incapacidad permanente y total, pero no para todo trabajo	37'5 % del salario.
3. ^o —Incapacidad parcial permanente para la profesión habitual	25 % del salario.
4. ^o —Muerte, dejando viuda e hijos o nietos huérfanos que se hallaren a su cuidado	50 % del salario.
5. ^o —Muerte, dejando sólo hijos o nietos huérfanos o hermanos menores huérfanos a su cuidado	50 % del salario.
6. ^o —Muerte, dejando viuda, sin hijos, ni otros descendientes	25 % del salario.
7. ^o —Muerte, dejando padres o abuelos, dos al menos sexagenarios o incapacitados, pero no viuda ni descendientes	20 % del salario.
8. ^o —Muerte, dejando sólo un ascendiente y no viuda ni descendientes.	15 % del salario.

Base 4.^a Disposiciones reglamentarias determinarán las funciones de inspección, así como el procedimiento de revisión de las indemnizaciones en los casos de accidentes no mortales, y las modificaciones que deberán sufrir las rentas de los derechohabientes cuando varía la situación que hubiese determinado su condición de beneficiario.

Base 5.^a El patrono estará obligado, además de facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero víctima del accidente, conforme al artículo 160 del Código de trabajo, a prestar la asistencia quirúrgica que sea necesaria como consecuencia del accidente.

Dicha asistencia podrá estar a cargo de las Instituciones de Seguros y, en defecto de hallarse a cargo de éstas, lo estará a la del patrono.

Base 6.^a La víctima del accidente del trabajo tendrá también derecho a que se suministren y se renueven normalmente, según los casos, por la Institución de Seguro o por el patrono, los aparatos de prótesis y ortopedia que se consideren necesarios para la asistencia del accidentado.

Podrá admitirse el abono de una indemnización suplementaria, fijada al señalar la cuantía de la indemnización o al revisar dicha cuantía, indemnización que represente el coste probable del suministro y renovación de los aparatos antes indicados.

Disposiciones reglamentarias determinarán las medidas de inspección y la cuantía de la indemnización a que se refiere esta base.

Base 7.^a Las indemnizaciones fijadas por la Ley serán objeto de un suplemento otorgado a la víctima del accidente cuando por la incapacidad consecuencia de éste necesite la asistencia constante de otra persona.

Disposiciones reglamentarias fijarán las normas para la aplicación del párrafo anterior.

Dicho suplemento será señalado por la Autoridad competente para conocer de los litigios que se susciten con ocasión de los accidentes del trabajo, de no haber existido acuerdo entre las partes interesadas, y sin que dicho suplemento pueda exceder de la mitad de la indemnización principal.

Base 8.^a El Instituto Nacional de Previsión creará la Caja Nacional de Seguro contra accidentes del trabajo en la industria, en caso de muerte o incapacidad permanente, con arreglo al artículo 8.^o de sus Estatutos, con separación completa de sus demás funciones, bienes y responsabilidades.

Base 9.^a La Caja estará administrada por un Consejo, presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión o el Consejero del mismo en quien delegue, y formado por una representación del Consejo de Patronato, Vocales técnicos patronales y obreros y representantes de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda.

El Reglamento establecerá su número y la forma de su designación.

El Consejo nombrará la persona que haya de asumir la dirección delegado de los servicios de la Caja.

Base 10. La Caja podrá utilizar los servicios de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, como delegadas de éste.

Podrán asimismo utilizar, como órganos locales auxiliares suyos, los servicios de Mutualidades patronales, tanto para el cobro de primas, como para propuestas de clasificación de riesgos, pago de indemnizaciones a los obreros o a sus derechohabientes, etc.

La Caja podrá establecer conciertos con las Mutualidades patronales que ofrezcan para ello las debidas garantías para sustituir el sistema de seguro directo en la Caja por el de entrega en la misma por la Mutualidad del capital necesario para adquirir la renta que debe ser abonada al obrero víctima del accidente o a sus derechohabientes.

Base 11. La obligación del patrono de estar asegurado del riesgo de accidente de sus obreros que ocasione muerte o incapacidad permanente podrá ser cumplida:

a) Mediante seguro directamente convenido con la Caja Nacional a crear por el Instituto Nacional de Previsión en virtud de lo dispuesto en la base 8.^a

b) Mediante la inscripción en Mutualidad patronal que tenga concertada con la Caja la entrega, en caso de accidente sufrido por obrero empleado por uno de sus asociados y que ocasione la muerte del obrero o incapacidad permanente, del capital necesario para adquirir la renta que deba ser abonada como indemnización al obrero víctima de la incapacidad o a sus derechohabientes en caso de muerte.

c) Mediante seguro contratado con una Sociedad de Seguros legalmente constituida que tome a su cargo, en caso de sobrevenir accidente del trabajo que ocasione la muerte del obrero o una incapacidad permanente, la entrega a la Caja Nacional del capital necesario para el abono de la renta que corresponda como indemnización.

Tanto las Mutualidades patronales como las Sociedades de Seguros constituidas legalmente, habrán de prestar fianza, en la cuantía que señalan las disposiciones reglamentarias, para garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Las Sociedades de Seguros no podrán operar con tarifas superiores a las que fije el Gobierno, oída la Caja Nacional.

Base 12. La Caja publicará las tarifas de primas, clasificando los riesgos según sus distintas categorías. Las tarifas serán revisables por el Consejo de la Caja y modificables en su aplicación por la Dirección de la misma en aquellos casos en que las medidas de prevención disminuyan el riesgo o la carencia de ellos lo aumenten.

Las decisiones adoptadas por la Dirección podrán ser objeto de recurso ante el Consejo de Administración de la Caja.

Base 13. Todo patrono deberá suministrar periódicamente a la Caja, en los plazos que reglamentariamente se señalen, declaración nominal de los obreros por él ocupados y del importe de los salarios abonados a los mismos, debiendo tener a disposición de la Caja las listas de pago, en las que deberá especificarse el salario que percibe cada obrero.

Base 14. Los patronos estarán obligados a abonar a la Caja o a sus Delegados las primas que correspondan, según el riesgo de su actividad, el número de sus obreros y el importe del salario abonado a los mismos en cada categoría de riesgos.

Base 15. Las pensiones que se abonen al obrero o a sus derechohabientes como indemnización por accidente del trabajo en los casos de incapacidad permanente o muerte, así como los capitales que pueden constituirse para el abono de dichas pensiones o rentas, se declararán exentos del pago de Derechos reales y de cualesquiera otros impuestos.

Asimismo quedarán exentos del impuesto de timbre las pólizas y libros.

Base 16. El fondo especial de garantía se constituirá con los siguientes ingresos:

1.^o Con las multas que se impongan por incumplimiento de las disposiciones legales en materia de accidentes en la industria.

2.^o Con la cantidad que el Estado señale en su Presupuesto general anualmente.

3.^o Con los capitales precisos para constituir una renta del 15 por 100 del salario de los obreros que mueran por accidente y sin dejar dere-

cohabitantes con arreglo a la base tercera, capitales que deberán ser satisfechos por el patrono o entidad responsable.

4.º Con las sumas que la Caja recuperará de los propios patronos responsables del accidente en los casos en que el fondo de garantía haya sustituido a los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones; y

5.º Con cuotas anuales que serán fijadas cada año por Decreto del Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Caja Nacional, en milésimas de las primas del seguro o de los capitales constitutivos de las rentas.

Base 17. Las indemnizaciones que abone la Caja gozarán de la exención a que se refiere el artículo 428 del Código de Comercio.

Base 18. El Ministerio de Trabajo y Previsión publicará, en el término de tres meses, a partir de la promulgación de esta Ley, un texto refundido de la ley de Accidentes del Trabajo, en el que figuren las disposiciones fundamentales que constituyen el título I del libro III del Código de Trabajo, con las adiciones y modificaciones procedentes en conformidad a las bases anteriores.

En término de seis meses publicará el mismo Ministerio el Reglamento para la aplicación de la ley adicionando y modificando en lo necesario las disposiciones reglamentarias hoy en vigor sobre la materia.

A la publicación de los indicados textos legales precederá el informe del Instituto Nacional de Previsión en lo que a él afecte y del Consejo de Trabajo.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(“Gaceta” 7 julio 1932).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Miguel Angel Laguna Ortiz, D. Mariano Marraco Ramón, don Angel Lorenzo Izquierdo, D. Mariano Pin Novie-la y D. José Pellejero Soterías.

Vocales patronos suplentes: D. José Pueyo Luesma, D. Desiderio Alfonso Casanova, D. Luis Agreda Milagro, D. Faustino Bea Bellido y don Pedro Laín Carreras.

Vocales obreros efectivos: D. Tomás Vinuesa Tejero, doña Julia Bueno Mendoza, D. José María Usón Moreno, D. Pablo Usón Moreno y don Fernando Bernal Orensáns.

Vocales obreros suplentes: D. José María Martínez Atienza, D. Fernando Rubio Pérez, don Jaime Salanova Oliveros, D. Mariano Sarasa Salcedo y D. José Celma Izurriaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y

efectos. Madrid, 6 de julio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 7 julio 1932).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.136.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Ateca y la de Torrijo de la Cañada, sirviendo a Moros y Villalengua, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal y Estafeta de Ateca, y con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo primero del Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de primero de julio de 1911, se advierte al público, que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de sexta clase (450 pesetas), redactado en la forma cuyo modelo se publica, que se presenten en esta Administración principal o Estafeta de Ateca, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diez y siete horas del día 5 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 9 de julio de 1932.—El Administrador principal, Ignacio Boné.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Ateca y la de Torrijo de la Cañada, sirviendo a Moros y Villalengua, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cuatrocientas cincuenta pesetas.

(Fecha y firma).

SECCIÓN SEXTA

Elección de Vocales.

3.114.—Riela.—El 17 del actual, de 10 a 12

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de suplemento de crédito.

3.127.— Maluenda

Repartimiento general.

3.117.— Sierra de Luna

3.129.— Villafeliche

3.130.— Luesia

3.134.— Oseja

Aranda de Moncayo. N.º 3.131.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la titular de Practicante de Cirugía menor, de esta villa, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, más dos mil trescientas pesetas de iguales, también pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aranda de Moncayo, a 2 de julio de 1932.
El Alcalde, Pedro Cabeza.

* * *

N.º 3.132.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la titular de Comadrón de esta villa, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aranda de Moncayo, a 2 de julio de 1932.
El Alcalde, Pedro Cabeza.

Plenas.

N.º 3.133.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el haber anual de ciento cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

El que solicite podrá contratar libremente con los vecinos el servicio de barbería y cirugía menor.

Las solicitudes a esta Alcaldía por el tiempo de treinta días.

Plenas, 4 de julio de 1932. —El Alcalde, Pedro Plou.

Cariñena.

N.º 2.735.

Extracto de los acuerdos de enero de 1932.

Ordinaria del día 9.— Concurrieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Ramón, Murillo, Serrano, Pe y Soler.

Empezó a las seis y media de la tarde.

Declarada abierta y pública la sesión por el Presidente señor India.

Leída y aprobada el acta de la última sesión.

Enterados de los números del BOLETIN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última sesión.

Aprobar las siete conclusiones adoptadas por la Asamblea Viñícola celebrada en Zaragoza el día 6 del corriente mes.

Que la Comisión de Gobernación, con otra de músicos, formule contrato de servicio de Banda de música y lo presenten a la aprobación de esta Corporación.

Reconocer el mejor derecho para alistar al mozo Miguel Romeo Andrés, al distrito 2.º Afueras, Sección de Recluta del Ayuntamiento de Zaragoza.

Aprobar la subasta de arriendo del servicio de pesas y medidas y adjudicar definitivamente el mismo a D. Benito Morte Bruna, para los años 1932, 1933 y 1934, por el remate de 78.178 pesetas.

Aprobar la subasta de arriendo del servicio de matadero y cobranza del impuesto de consumo de carnes y adjudicar definitivamente el mismo a D. Constantino Escudero Fraile, para los años 1932, 1933 y 1934, por la cantidad anual de 13 011 pesetas.

Satisfacer 547 pesetas a José Luis Simón, por placas rotuladoras de calles y 26'25 pesetas a Santiago Pelegrín, por trabajos de composturas hechas en 1930 para útiles del Ayuntamiento.

Designar para vocales natos del repartimiento a D. Santiago Gracia Artigas, D. Marcos Vicente García, D. Mariano Catalina Palacios y D. Pablo Suso Tello por la parte real y a don Agustín Millán Martín, D. Francisco Isiegas Tello, D. Florencio Alvarez Tortajada y D. José Manuel Marín López por la parte personal; haciendo público estas designaciones en la forma y a los efectos reglamentarios.

Aprobar tarifa de derechos del Cementerio municipal.

A los efectos de Quintas fijar en cinco pesetas el tipo de jornal diario regulador de un bracero en esta localidad.

El Sr. Alcalde, a requerimiento del Sr. Isiegas, promete requerir a los prestatarios agrícolas que hayan vendido el vino y no hayan satisfecho la devolución de préstamo y los intereses y gastos correspondientes, para que lo efectúen sin demora.

A requerimiento de los Sres. Begué y Pe contesta el Sr. Alcalde la gestión realizada para fijar los precios de venta de carnes haciendo uso de la autorización del Ayuntamiento.

Se promete exponer en la antesecretaría la lista oficial de la lotería.

A requerimiento del Sr. Soler el señor Alcalde contesta que averiguará la tolerancia legal de acidez en el aceite de consumo para usos de boca.

El Sr. Ponz contesta al Sr. Soler que la avería habida en la cañería de agua se compondrá y

satisfará los gastos la Compañía de Saltos del Huerva y del Jalón.

Enterados por el Sr. Ramón de las gestiones realizadas en pro de la Estación Enológica por D. Mariano Joven, se acuerda comunicar a este por conducto del Sr. Ramón el agradecimiento del Ayuntamiento de Cariñena.

Enterados de las gestiones realizadas por el Sr. Ramón en Zaragoza para la solución en parte de las dificultades que existen en la viticultura.

A propuesta del Sr. Ramón se hace constar en acta el sentimiento de la Corporación por las víctimas habidas durante los últimos sucesos sociales en Castiblanco, Arnedo, Epila, Jeresa y demás pueblos.

A las veintiuna horas y diez minutos terminó la sesión.

Ordinaria del día 14.—Asistieron los Sres. India, Ponz, Begué, Isiegas, Ramón, Murillo, Pe y Soler.

Empezó la sesión a las diez y ocho y media horas.

Declarada abierta y pública la sesión por el Presidente Sr. India.

Aprobada el acta de la última sesión.

Enterados de los números del BOLETÍN OFICIAL recibidos durante la semana.

Aprobar contrato con la Banda de música.

Reconocer el mejor derecho del distrito del Azoque, Sección de Recluta de Zaragoza, para alistar al mozo Francisco Mainar Rubio.

El Sr. Murillo ruega se ordene desaguar a prudencial distancia de la población las aguas sucias procedentes de la fábrica de alcoholes de D. Santiago Gracia.

El mismo Sr. hace presente que desea costear de su peculio particular el viaje hecho a Zaragoza en representación del Ayuntamiento y una peonía puesta en el arreglo del camino a la estación del ferrocarril Cariñena a Zaragoza, para la carga y descarga de mercancías en el muelle.

El Sr. Soler dice que el Ayuntamiento también debe desaguar las aguas sucias del lavadero a distancia del poblado.

El Sr. Ponz da cuenta de haber quedado reparada la avería de la cañería y que la Compañía Saltos del Huerva y del Jalón satisfará los gastos.

El Sr. Ramón ruega a la Alcaldía se gestione la más pronta y económica realización de las obras de construcción de escuelas.

A propuesta del Sr. Isiegas y con intervención de los Sres. Ramón, Pe e India, se acuerda comunicar al Gobierno el anhelo de Cariñena de que se indemnice a las víctimas del Arnedo y que se castigue a los culpables.

Se acuerda el pago de un retrato de S. E. el Presidente de la República, y colocarlo en lugar preferente de la sala de sesiones y adquirir otro de Pablo Iglesias para el mismo fin.

Terminó la sesión a las 19 horas 10 minutos.

Ordinaria del día 21.—Asistieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Gracia, Ramón, Murillo y Pe.

Empezó la sesión a las 18 horas y 40 minutos.

Declarada abierta y pública por el Presidente Sr. India.

Aprobar el acta de la anterior.

Enterados de los números del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos durante la semana.

Fundamentos por los que se implantan por primera vez los ingresos o arbitrios de Alquiler de la Casa Juzgado, cobro de devolución de préstamos agrícolas con sus intereses y gastos, inspección, vigilancia y reconocimiento de cerdos a domicilio particular, servicio de voz pública, parcelación de fincas rústicas, cementerio municipal, recargo sobre el producto neto de las Compañías anónimas comanditarias por acciones y cualesquiera otras no gravadas por la contribución industrial.

Desestimar la solicitud de Joaquín Jimeno que pide ser incluido en las listas de beneficencia.

Pagar 37'50 pesetas por sellos de correo, 15 pesetas por una estufa para una escuela de niñas, 15'50 pesetas a Valero Bernal por gastos hechos en representación del Ayuntamiento, 126'50 pesetas por carbón vegetal, 100 pesetas por anuncio reclamo en Heraldo de Aragón, 15 pesetas a Espasa Calpe por 4.º plazo Biblioteca, 5 pesetas a Gregorio Alba por encuadernación del BOLETÍN OFICIAL, 10'40 pesetas a José Mezquita por ocho cestos terreros, 8'05 pesetas a Agreda Automóvil por portes de paquetes para el Ayuntamiento y 0'75 pesetas a Compañía Ferrocarril Cariñena a Zaragoza por igual concepto que el anterior.

El Sr. Alcalde dice que cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento irá con el Secretario a Madrid el próximo lunes y que seguramente coincidirán con los Sres. Ramón, Joven y Lapazarán.

Requiere el Sr. Murillo se aplique la ley de Defensa a la República y el Sr. Alcalde dice que necesita denuncias concretas.

El Sr. Isiegas dice ser misión de los Alguaciles comprobar la denuncia de Sr. Murillo; le contesta el señor Alcalde que también lo es de los señores Concejales y de los demás ciudadanos.

El Sr. Ramón dice que deben cooperar todos los buenos republicanos.

El señor Alcalde promete al señor Isiegas estudiar la forma de armar a los vigilantes nocturnos.

El Sr. Ramón propone proveer de silbatos potentes a los vigilantes nocturnos.

El Sr. Begué recomienda a la Alcaldía se esté vigilante con la asociación patronal pues con su actitud puede perturbar la paz social.

A requerimiento del Sr. Begué se acuerda que el Alguacil se encargue del servicio de pregones.

El Sr. Pe, apoyado por el Sr. Ramón, insiste en que se instale un Botiquín en el Matadero.

El señor Alcalde promete interesarse por llegar a realizar la pretensión del Sr. Pe.

El Sr. Ramón propone se telegrafee al Ayun-

tamiento de Bilbao dándole el pésame por las víctimas habidas en los sucesos del día 17.

El Sr. Pe hace varios ruegos relativos a Escuelas que recoge el Sr. Isiegas.

El Sr. Begué propone cursar telegrama al Gobierno interesando se cumpla lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 26 de la Constitución.

El Sr. Isiegas propone se preteste enérgicamente del hecho incivil ocurrido en un pueblo que los niños y las mujeres apedrearon las escuelas.

Terminó la sesión a las veinte horas.

Cariñena, a siete de junio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, L. Martorell.

El precedente extracto de acuerdos quedó aprobado y acordada su publicación reglamentaria en la sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos; de que certifico.— El Secretario, L. Martorell.— V.º B.º —El Alcalde, Vicente India.

* * *

N.º 2.840.

Extracto de acuerdos del mes de febrero de 1932.

Ordinaria del día 4.— Concurrieron los señores India, Ponz, Begué, Isiegas, Gracia, Murillo, Pe y Soler.

Empezó a las diez y ocho horas cuarenta y cinco minutos.

Se aprobó el acta de la última sesión.

Quedaron enterados de los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Recibido presupuesto formado para 1932, de vuelta por Delegación de Hacienda, se consignan refundidos en el artículo 9 del capítulo 7.º del presupuesto de gastos, las dotaciones de Veterinario municipal, Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias y reconocimiento de cerdos a domicilio, con la denominación común de «Por servicios veterinarios municipales»; aumentar veinte pesetas en la consignación de la tercera anualidad de creación del Pósito; disminuir en imprevistos las ciento veintiocho pesetas aumentadas anteriormente; explicar los fundamentos que ha tenido el Ayuntamiento para las consignaciones de haberes de Practicantes y Comadrona y lo relativo a préstamos agrícolas y la forma en que se consignó el crédito reconocido al Aparejador de obras municipales.

Adquirir 50 mesas bipersonales, 4 armarios vitrina, 4 pizarras, 2 relojes pared, 4 mesas escribanía, 4 sillones y seis sillas para las dos escuelas de primera Enseñanza creadas por orden del Ministerio de Instrucción fecha 22 de enero último, y dar cuenta a la Inspección provincial, al objeto de cuanto antes levantar el acta jurada correspondiente.

Conocida solicitud de D. Balbino Lacosta para poder ensanchar parte de acera en la calle Alcalá-Zamora, votaron en pro de autorización los señores Soler, Isiegas, Ponz e India, y en contra de la misma los señores Pe, Murillo, Gracia y Begué.

Acuerdan incluir en Beneficencia municipal a Luis Rubio Lozano, Eduardo Ferruz Gutiérrez y Ponciano Serrano Tello.

Enterados de cartas de los señores Ministro de Hacienda, Director general de Agricultura, Diputado a Cortes D. José Algora y Gobernador civil de Salamanca D. Mariano Joven, con relación a los asuntos relativos a las necesidades de la localidad.

A propuesta del Sr. Ponz se acuerda un voto de gracias al Secretario por sus valiosos y activos trabajos en favor de Cariñena.

Aprobar provisionalmente la cuenta de caudales del 4.º trimestre de 1931.

Aceptar y pagar recibo del Sr. Dourdil, por trabajos realizados, compensando los que adeuda al Ayuntamiento por repartimiento.

Prorrogar por un trimestre las consignaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de 1931.

Enterados del Decreto de 8 de junio de 1926 que en sus artículos 5.º y 11 trata de la acidez tolerable en el aceite para usos de boca y sanciones que establece.

Aprobar distribución de fondos para el mes actual.

Al Sr. Murillo se le aclaran dudas sobre las dotaciones de Médicos titulares.

El señor Alcalde promete al Sr. Murillo enterarse de lo que haya de cierto en conversaciones habidas contra el régimen y que procederá en consecuencia.

El Sr. Gracia ruega se pidan obras de reparación y reforma en la construcción del ferrocarril de Caminreal a Zaragoza y quedan con visitar al señor Ingeniero de las obras.

Los Sres. Begué y Murillo interesan que la Guardia civil vigile los centros de reunión, para evitar que se juegue a los prohibidos y se haga campaña derrotista.

A propuesta del señor Alcalde, se acuerda que el día once toque la música y colocar bandos anunciando al vecindario haber sido declarado día de fiesta nacional.

Abrir suscripciones para el monumento en Jaca a Galán y García Hernández, contribuyendo este Ayuntamiento con veinticinco pesetas.

A las veintiuna horas se levantó la sesión. Ordinaria del día 13.— Concurrieron los señores India, Begué, Isiegas, Gracia, Murillo, Serrano y Soler. Empezó a las diez y ocho horas y media.

Quedó aprobada por unanimidad el acta de la última sesión.

Enterados de los «Boletines Oficiales» de la semana.

Por segundo empate y con el de calidad del Sr. India se autoriza al señor Lacosta para ensanchar la acera desde la casa número 94 de la calle Alcalá Zamora a la esquina de la calle Cinco Junio, sin que exceda de veinte centímetros la parte de más ensanche.

Hacer constar en acta la satisfacción por la diligencia que por parte de los señores Alcalde, Secretario e Inspector provincial de primera Enseñanza ha habido en la adquisición de ma-

terial y habilitación de locales para Escuelas y adjudicar las obras de las escuelas de niñas al albañil Gregorio Gracia, por su proposición más ventajosa.

Pagar la tercera liquidación de obras de ampliación del Cementerio.

Aprobar el pago de 340'82 pesetas por bloques colocados en el cerramiento del Cementerio fuera de contrata; 251'68 pesetas, por los aumentos habidos en los pilares y dejar para mejor estudio las restantes partidas presentadas como liquidación de trabajos fuera de contrata.

Aprobar el pago de 48'25 pesetas, por materiales y trabajos de fusión de los Cementerios civil y católico.

Aprobar pago de 161'15 pesetas por trabajos y materiales en la Fuente vieja y en el Matajero.

Pagar 34 pesetas a Saturnino Pardillo por trabajos y material de carpintería en la Casa Consistorial y en las Escuelas.

Incluir en Beneficencia municipal a Pilar Gracia Badules.

El señor Alcalde promete procurar poder atender ruego del Sr. Murillo para arreglar el camino de acceso al muelle del Ferrocarril Cariñena a Zaragoza.

Con intervención de los Sres. Soler, Gracia e India se acuerda ser necesario el ensanche del Vivero municipal.

A propuesta del Sr. Begué se acuerda pedir a la Diputación provincial subvención y libros para la Biblioteca municipal.

A ruego del Sr. Soler promete el Sr. India ordenar limpiar de nieve los accesos a las fuentes y Casa Consistorial.

A las veinte horas se levantó la sesión.

Ordinaria del día 18.—Concurrieron los señores India, Begué, Isiegas, Gracia, Ramón, Murillo, Serrano y Soler.

Quedó aprobada el acta de la última sesión.

Enterados de los «Boletines Oficiales» recibidos en la semana.

Pedir moratoria para devolver préstamos agrícolas a la Caja de Previsión Social de Aragón hasta fin de junio próximo.

Conceder poder y representación bastante al señor Presidente para solicitar del Ministro de Instrucción pública autorización para convertir en láminas del Estado las 35.000 pesetas del legado de D.^a Dolores Ribo.

Incluir en las listas de Beneficencia a José Muñoz Bernal.

Designar al carpintero Miguel Pardillos Gascón para tallador de mozos del actual y anteriores reemplazos del Ejército.

Aprobar definitivamente la ordenanza del servicio especial de parcelación catastral del término para la exacción correspondiente.

Enterados de haber sido aprobado el presupuesto municipal formado para 1932, en la forma que acordó esta Corporación en sesión de cuatro del actual.

Proceder a la mayor brevedad a las reformas del bajo de la Casa Consistorial y hacer las gestiones precisas para adquirir el solar y viña para Estación Enológica.

Vista comunicación del maestro nacional don Faustino Hernández, diciendo que su ex-alumno Enrique Briz Armengol ha regalado a su escuela una esfera armilar, conceder un voto de gracias a Maestro y alumno.

Se contesta al Sr. Isiegas que el asunto del vecino Luciano Polo está a informe del asesor.

Al Sr. Ramón se contesta que mañana se reunirá la Comisión de Policía rural para tratar sobre el laboreo forzoso.

Leído escrito del arrendador del cobro de derechos por tránsito de perros, se conviene que la forma legal es denunciar ante la Alcaldía a los defraudadores, para proceder contra ellos y no en forma general e inconcreta.

A las veinte horas y diez minutos terminó la sesión.

Ordinaria del día 25.—Concurrieron los señores India, Begué, Isiegas, Gracia, Ramón, Murillo y Soler.—Empezó la sesión a las diez y ocho horas y media.

Aprobada el acta de la anterior.

Enterados de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Enterados de la renuncia hecha por el Sr. Lacosta a la autorización que se le concedió para ensanchar la acera en la calle Alcalá-Zamora.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda escrito de la Banda de música, suscrito por Lorenzo Pelegrín González.

Enterados de medición y valoración de campo para solar y viña, propiedad de D. Mariano Catalina, para Estación Enológica.

Aprobada distribución de fondos para el próximo mes de marzo.

Acuerda reunirse la Comisión de revisión de cuentas de años anteriores los viernes y martes de cada semana, e invitar al Sr. Campos para que concurra a dicha junta y a las deliberaciones del Ayuntamiento, ya que pidió licencia para ausentarse y permanece en la localidad.

Por unanimidad se acuerda remitir oficio de felicitación al señor Alcalde de Zaragoza por haber retirado del salón de sesiones una imagen de la Virgen del Pilar.

El Sr. Begué ruega al Alcalde que cuando se encarguen trabajos de carpintería se pida precios a todos los de la localidad.

Al Sr. Soler se le contesta que todavía no se ha entregado definitivamente la obra de ampliación del Cementerio.

Con intervención de los Sres. Gracia y Ramón se acuerda pedir reparaciones y rectificaciones de construcción del Ferrocarril de Caminreal a Zaragoza.

Terminó la sesión a las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Cariñena, 14 de junio de 1932.—El Secretario del Ayuntamiento, L. Martorell.

Certifico que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diez y seis del corriente mes, aprobó el precedente extracto de acuerdos y acordó su publicación reglamentaria.

Cariñena, 17 de junio de 1932.—El Secretario, L. Martorell.—V.^o B.^o—El Alcalde, Vicente India.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.111.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente de multa impuesta por la Jefatura de Obras públicas a Justa Corona Andía, denunciada en 4 de mayo último por infracción del artículo 114 del reglamento de Transportes, requiero a dicha multada, cuyo verdadero domicilio se desconoce, para que dentro del término de quinto día haga efectiva la multa, que asciende a la cantidad de 297'80 pesetas, más las costas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a referida multada, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Juan C. Villuendas.

Núm. 3.109.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado citar por la presente al procesado Manuel Villarroya Jiménez, vecino de Calatayud y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de que manifieste si se conforma con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, indemnización de doscientas setenta y tres pesetas a Gaspar Solano, de ochenta y una pesetas a Angel Rivera y de veinte pesetas a Nicolasa Gómez, accesorias y costas, que le pide el Ministerio Fiscal en la causa que se le siguió en este Juzgado con el núm. 640 de 1931, sobre estafa, y con cuya petición ha mostrado su conformidad la representación del procesado.

Zaragoza, ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 3.120.

Borja.

D. Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se practican diligencias de exacción por la vía de apremio, de las costas causadas en la

causa número 24 de 1926, sobre estafa, contra otro y Pablo Remón Jarreta, en las cuales he acordado, por esta fecha, sacar a pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, por término de veinte días, la finca que a continuación se reseña, sita en esta ciudad, propiedad del procesado Pablo Remón Jarreta.

Una casa, en la calle de Santa Cristina, de esta ciudad, núm. 22; que linda por derecha con otra de Pablo Remón, izquierda y espalda Manuel Sanjuán: tasada en dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, en el día tres de agosto próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado para ello, el diez por ciento del tipo del remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo con que sale a subasta; y

3.^a Dicha finca sale a subasta sin suplir previamente la titulación.

Dado en Borja a ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.— Luis Figueiras.— Licenciado, A. Bonafós.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.084.

Ricla.

D. José Peirona Cebrián, Juez municipal ejerciente del término municipal de Ricla, partido judicial de La Almunia, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión, a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.^o del R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. aclaratoria del 9 de diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la R. O. de 14 de julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente justificadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de La Almunia.

Se hace constar que este término municipal es de 3.000 habitantes.

Dado en Ricla a dos de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, José Peirona.—P. S. M., Inocencio Romeo, Secretario habilitado.